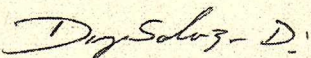


INFORME SECRETARIAL: Cali, agosto 26 del 2020. se deja constancia que conforme el Acuerdo del C. S. J., No. CSJVAA20-15 del 16 de marzo de 2020, y la grave pandemia que afecta al País, se autorizó el cierre extraordinario de los despachos judiciales; igualmente, conforme lo dispuso el Acto Administrativo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del CSJ, se acordó el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de Julio de 2020. Paso a Despacho de la señora Juez, informando que dentro de los anexos no se encuentra el Registro Civil de Nacimiento del Cantante **SALOMN GIL. Favor Proveer.**


DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 488
Radicación nro. 2019-0511

Cali, agosto veintiséis de dos mil veinte (2020)

1. Conforme lo previsto procesalmente, corresponde al juez realizar Control de Legalidad agotada cada etapa de la actuación, con la finalidad de sanear vicio que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (CGP art. 132 siguientes).

2. Como se aprecia en la actuación, en las condiciones descritas, en la actualidad ya se admitió la demanda y se reconocieron algunos de los herederos que se encuentran en cuarto orden hereditario, sin que se aportara, copia de los registros civiles de nacimiento del causante **SALOMON GIL, HERMES MORENO GIL y MARIA ORFILIA.**

Finalmente debe aportarse a la actuación procesal los correos electrónicos o canales digitales de todos los herederos conforme lo establece el decreto 806 del 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **APORTESE** por la parte actora de la presente actuación los registros civiles de nacimiento de los causantes **SALOMON GIL, HERMES MORENO GIL y MARIA ORFILIA GIL** (numeral 3 del art. 489 del CGP)

SEGUNDO: **EFFECTUADO** lo anterior se dará curso al escrito que antecede.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

J03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sucesión - gcc

LA JUEZ,

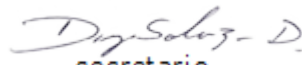


MARITZA RICO SANDOVAL

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 053 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 31 del 2020


secretario